

- *Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.*

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la LRJPAC y el Art. 13.1 del *Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones*, se conceda al propietario del inmueble JUAN PEREGRINA MARTÍNEZ, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley, y del Art. 13 del mencionado Reglamento, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.”

Melilla, 11 de diciembre de 2014.  
La Secretaria Técnica,  
P.A.  
José Luis Matías Estévez

**2872.- NOTIFICACIÓN A BENJAMÍN MOHAMED M'HAND EN RELACIÓN A VIVIENDA SITO EN CALLE DOCTOR JUAN RÍOS GARCÍA, 13.**

Ref.: 001046/2014-CEDH

Habiéndose intentado notificar a D. BENJAMÍN MOHAMED M'HAND la orden de denegación de la Cédula de Habitabilidad del inmueble sito en CALLE DOCTOR JUAN RÍOS GARCÍA, 13 - AZOTEA, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 3934, de fecha 21 de noviembre de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DENEGACIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD EN CALLE JUAN RÍOS GARCÍA, DOCTOR, 13 AZOTEA:

Vista la solicitud de Cédula de Habitabilidad formulada por BENJAMIN MOHAMED M'HAND de la vivienda, sita en CALLE JUAN RÍOS GARCÍA, DOCTOR, 13 AZOTEA y vista así mismo propuesta del Director General de Arquitectura, que dice: “... que la vivienda no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad exigidas en la normativa vigente, debido a que presenta las siguientes deficiencias:

- *El único dormitorio del que dispone, no alcanza las dimensiones mínimas exigidas de 10 m<sup>2</sup> (PGOU de Melilla de 5 de octubre de 1995 y Orden Ministerio Gobernación de 29 de febrero de 1944).*
- *El pasillo de acceso a la vivienda no alcanza la anchura mínima exigida de 1,00 m. (PGOU de Melilla de 5 de octubre de 1995 y Orden Ministerio Gobernación de 29 de febrero de 1944).*
- *El cuarto de baño carece de ventilación directa al exterior.*

Por lo expuesto, el Director General que suscribe propone la denegación de la cédula solicitada.”